



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 357-2024-MPSR-J/GEMU

Juliaca, 13 de septiembre de 2024

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, Resolución Gerencial N° 198-2024-MPSR-J/GEMU, de fecha 23 de mayo de 2024, Informe N° 018-2024-MPSR-J/CVD/C1/MRSR, con fecha de recepción 20 de agosto de 2024, Informe Técnico N° 009-2024-MPSR-J/GEDS, con fecha de recepción 21 de agosto de 2024, Informe N° 279-2024-MPSR-J/GPP/SG RTIE, con fecha de recepción 04 de septiembre de 2024, Informe N° 778-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS, con fecha de recepción 11 de septiembre de 2024; Informe N° 0325-2024-MPSR-J/GPP/LENY, con fecha de recepción 12 de septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en conformidad al artículo 53° de la Ley N° 97972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público rige el principio de equilibrio presupuestal el cual consiste en que el presupuesto del sector público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evaluación de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gastos, estando prohibido incluir autorizaciones de gastos sin el financiamiento correspondientes;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 198-2024-MPSR-J/GEMU, de fecha 23 de mayo de 2024, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Trabajo denominado: "COMPROMISO 1: MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA ANEMIA", por un monto total de S/. 387,648.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES) (...);"

Que, mediante Informe N° 018-2024-MPSR-J/CVD/C1/MRSR, con fecha de recepción 20 de agosto de 2024, la Coordinadora del Compromiso 1, Lic. Milena Romanela Soto Rodríguez, presenta a la Gerente de Desarrollo Social, C.D. Laura Nataly Vilca Apaza, el sustento de la modificación del Plan de Trabajo denominado: "COMPROMISO 1: MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA ANEMIA", para el cumplimiento del Indicador 1.3. "Porcentaje de gestantes que reciben visitas domiciliarias oportunas y completas por actor social a partir del II Trimestre de embarazo", para su evaluación y aprobación bajo acto resolutorio, señalando lo siguiente: "(...) **SEGUNDO:** En cumplimiento a las actividades programadas para el cumplimiento del Indicador 1.3.

"Porcentaje de gestantes que reciben visitas domiciliarias oportunas y completas por actor social a partir del II Trimestre de Embarazo" del Compromiso 1 elaboró un Plan de Trabajo para la programación de actividades y disposiciones de recursos, basándonos en la data base de gestantes atendidas en el primer semestre del año 2024 para contratación de actores sociales, sin embargo, esta cantidad a la fecha ha cambiado siendo el número de mujeres gestante menor a lo alcanzado en el primer semestre del presente año". **TERCERO:** Según Norma Técnica Sanitaria N° 213/MINSA-DGIESP-2024 NORMA TÉCNICA DE SALUD: "Prevención y control de anemia por deficiencia de hierro en el niño y la niña, adolescentes, mujeres en edad fértil, gestantes y puerperas". Cuya finalidad es la disminución de la prevalencia de anemia por deficiencia de hierro en el niño y la niña, adolescentes, mujeres en edad fértil, gestantes y puerperas en el ítem 6.1.3. acciones de promoción de la salud impulsa a promover el inicio de consumo de alimentos de origen animal en niños y gestantes con alto contenido de hierro, para ello se tiene que tener la disponibilidad de dichos alimentos. Por ello se propone el uso del saldo correspondiente para la adquisición de un producto alimentario (sangrecita de res) con la finalidad de brindar sostenibilidad a las actividades del COMPROMISO 1 y que las madres de la ciudad de Juliaca puedan tener acceso a dicho alimento y prepararlo en casa. **CUARTO:** De tal manera, se cumpla con lo mencionado en la Resolución Ministerial 967-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Guías Alimentarias para niñas y niños menores de 2 años de edad", que señala la importancia del consumo de alimentos con hierro, en niños 2 cucharadas por día y en gestantes 5 cucharadas por día; este mensaje forma parte clave en el proceso de consejería nutricional aprobado mediante Resolución ministerial 460-2015/MINSA; que aprueba la Guía Técnica: "Consejería nutricional en el marco de la Atención integral de Salud de la gestante y puerpera" donde el/la profesional nutricionista o profesional de la salud capacitado/a en consejería nutricional y la madre, padre o cuidador/a de la/del niña/niño, gestantes y puerperas tiene como objetivo mejorar las prácticas de alimentación y nutrición para asegurar el adecuado estado nutricional. **QUINTO:** En vista de lo anteriormente mencionado se a reformulado el Plan de Trabajo en el clasificador 2.3.2.7.5.9 bajo el concepto de **estipendios para actores sociales**, en base a la curva de tendencia proyectada para el semestre con relación a la captación de gestantes y cubriendo el total del pago de actores sociales se ha asignado el monto de S/. 139,787.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), quedando un saldo de S/. 156,531.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 SOLES) de dicho saldo S/. 143,031.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y UNO CON 00/100 SOLES) serán usado para la adquisición de sangrecita de res para su distribución a las madres gestantes con la finalidad de reducir y prevenir los niveles de anemia y sus consecuencias. Ya que según los reportes de la Red de Salud San Román los niveles de anemia en gestantes es de 37.5%, por ello en favor de la población gestante y por iniciativa de la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca, se propone la adquisición de un producto alimentario (sangrecita de res)



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

para contribuir a la reducción de los altos índices de anemia y S/. 13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) será destinado a coberturar el pago de coordinadores de visita domiciliarias para el sostenimiento de meta y cumplimiento de requisitos preliminares propios del Indicador 1.3. (...);

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2024-MPSR-J/GEDS, con fecha de recepción 21 de agosto de 2024, la Gerente de Desarrollo Social, C.D. Laura Nataly Vilca Apaza, entre otros aspectos señala lo siguiente: "(...) Que, se ha reformulado el Plan de Trabajo en el clasificador 2.3.2.7.5.9 bajo concepto de estipendios para actores sociales, en base a la curva de tendencia proyectada para este segundo semestre con relación a la captación de gestantes y coberturando el total del pago de actores sociales se ha signado el monto de S/. 139,787.00 (Ciento Treinta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Siete con 00/100 Soles), asignando también el monto de S/. 13,500.00 (Trece Mil Quinientos con 00/100 Soles) para pago de coordinadores, quedando un saldo de S/. 143,031.00 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Treinta y Uno con 00/100 Soles) que se pretende utilizar dicho presupuesto en la adquisición de PRODUCTO ALIMENTICIO CON HIERRO (sangrecita de res), bajo el clasificador 2.3.1.1.1.1 para la distribución a las madres gestantes; con la finalidad de reducir y prevenir los niveles de anemia y sus consecuencias (...) precisar que el Monto es el mismo, solo se esta solicitando que se incluya un clasificador y que se modifique los montos en los clasificadores existentes, a fin de coberturar el 100% del presupuesto asignado mediante Recursos Ordinarios (...)", asimismo, concluye señalando que, la Gerencia de Desarrollo Social da la **viabilidad** a la modificatoria propuesta mediante Plan de Trabajo COMPROMISO 1: "MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA ANEMIA";

Que, mediante Informe N° 279-2024-MPSR/J/GPP/SG RTIE, con fecha de recepción 04 de septiembre de 2024, el Sub Gerente de Racionalización Tecnología Informática y Estadística, Lic. Adm. Saúl Cárdenas Tito, informa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Luis Enrique Nina Yupanqui, con relación al Plan de Trabajo denominado: "COMPROMISO 1: MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA ANEMIA", refiriendo que, en el Plan Operativo Institucional 2024, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 399-2023-MPSR-J/A, el Centro de Costo Gerencia de Desarrollo Social, tiene programado la actividad operativa AOI30168103523: ACCIONES DE MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA CON ÉNFASIS EN MATERNIDAD SALUDABLE, por tanto, es una actividad programada y con presupuesto asignado según Resolución Gerencial N° 198-2024-MPSR-J/GEMU, asimismo, concluye señalando que, la ejecución del Plan de Trabajo del Compromiso 1 es **viable**, sin embargo, será necesario la evaluación de disponibilidad presupuestal por la Sub Gerencia de Presupuesto y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 778-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS, con fecha de recepción 11 de septiembre de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas, Ing. Hugo Narciso Gil Lucasaire, informa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Luis Enrique Nina Yupanqui, con relación al Plan de Trabajo denominado: "COMPROMISO 1: MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA ANEMIA", aprobado con Resolución Gerencial N° 198-2024-MPSR-J/GEMU, de fecha 23 de mayo de 2024, con una asignación total de S/. 387,648.00 (Trescientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles), señalando ente otros aspectos que, la Unidad Orgánica "GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL", cuenta con la meta presupuestal N° 001 denominado: ACCIONES DE MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA CON ÉNFASIS EN MATERNIDAD SALUDABLE, según Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) se tiene la suma de S/. 387,648.00 (Trescientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles), programado con la Fuente de Financiamiento "00" Recursos Ordinarios, y verificado a la fecha su ejecución de gasto presupuestal asciende a la suma de S/. 24,128.00 (Veinticuatro Mil Ciento Veintiocho con 00/100 Soles), monto que solo representa el 6.22% de ejecución respecto a la asignación 2024, contando con un saldo favorable disponible pendiente de atención y ejecución presupuestal, asimismo concluye precisando que, no amerita emitir nueva disponibilidad presupuestal puesto que la Unidad Orgánica "GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL", contaría con los saldos disponibles para su ejecución conforme al dispositivo legal aprobado;

Que, mediante Informe N° 0325-2024-MPSR-J/GPP/LENY, con fecha de recepción 12 de septiembre de 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Luis Enrique Nina Yupanqui, señala que, se cuenta con la disponibilidad presupuestal de S/. 387,648.00 (Trescientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles), para el ejercicio presupuestal del año 2024 de la Entidad, ejecutándose a la fecha hasta la suma de S/. 24,128.00 (Veinticuatro Mil Ciento Veintiocho con 00/100 Soles), por tanto, se tiene disponibilidad presupuestal a la fecha hasta la suma de S/. 363,520.00 (Trescientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Veinte con 00/100 Soles), con Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, estando a los fundamentos y conclusiones de los informes técnicos, opiniones y/o pronunciamientos emitidos por las áreas técnicas responsables obrantes en el expediente objeto del presente acto, se desprende que, a través del Informe N° 018-2024-MPSR-J/CVD/C1/MRSR, de la Coordinadora del Compromiso 1, Informe Técnico N° 009-2024-MPSR-J/GEDS, de la Gerente de Desarrollo Social, se sustenta y solicita la modificación del plan de trabajo denominado: "COMPROMISO 1: MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA ANEMIA", sin Ampliación Presupuestal, para el cumplimiento del Indicador 1.3. "Porcentaje de gestantes que reciben visitas domiciliarias oportunas y completas por actor social a partir del II Trimestre de embarazo", modificación con respecto al clasificador 2.3.2.7.5.9, concepto: Pago de propinas o estipendios a actores sociales de gestantes, monto según plan de trabajo inicial S/. 296,318.00 (Doscientos Noventa y Seis Mil Trescientos Dieciocho con 00/100 Soles), dado que el plan de trabajo se elaboró basándose en la data base de gestantes atendidas en el primer semestre del presente año 2024 (reportada por la Red de Salud San Román) para la contratación de actores sociales, sin embargo, esta cantidad a la fecha ha variado siendo el número de mujeres gestantes menor a lo reportado en el primer semestre del presente año 2024, por lo que, se prevé la cobertura total del pago de actores sociales asignándose en el monto de S/. 139,787.00 (Ciento Treinta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Siete con 00/100 Soles), quedando un saldo de S/. 156,531.00 (Ciento Cincuenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Uno con 00/100 Soles), de dicho saldo el monto de S/. 143,031.00 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Treinta y Uno con 00/100 Soles) será



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

usado para la adquisición de producto alimenticio con hierro (sangrecita de res), bajo el clasificador 2.3.1.1.1.1, para la distribución a las madres gestantes, con la finalidad de reducir y prevenir los índices de anemia y sus consecuencias, y el monto de S/. 13,500.00 (Trece Mil Quinientos con 00/100 Soles) será destinado para el pago de coordinadores de visitas domiciliarias; al respecto mediante Informe N° 279-2024-MPSRJ/GPP/SG RTIE, el Sub Gerente de Racionalización Tecnología Informática y Estadística, indica la ejecución del plan de trabajo es viable, asimismo, con Informe N° 778-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS, del Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas, e Informe N° 0325-2024-MPSR-J/GPP/LENY, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, se indica que, se cuenta con la disponibilidad presupuestal de S/. 387,648.00 (Trescientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles), para el ejercicio presupuestal del año 2024 de la Entidad (aprobado con Resolución Gerencial N° 198-2024-MPSR-J/GEMU, de fecha 23 de mayo de 2024), ejecutándose a la fecha hasta la suma de S/. 24,128.00 (Veinticuatro Mil Ciento Veintiocho con 00/100 Soles), por tanto, se tiene disponibilidad presupuestal (saldo favorable disponible pendiente de atención y ejecución presupuestal) a la fecha hasta la suma de S/. 363,520.00 (Trescientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Veinte con 00/100 Soles), con Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, informes técnicos en mención que constituyen motivación al haber sido objeto de revisión por parte de los funcionarios y/o servidores emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, opiniones y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la idoneidad de los informes y Plan de Trabajo Modificado presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado la Modificación del Plan de Trabajo objeto del presente acto, habiéndose emitido sendos documentos concluyendo por su viabilidad, factibilidad y/o procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en sus aspectos técnicos, presupuestales o normativos, sobre cuya base conlleva a la formalización del acto resolutivo aprobatorio, siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, el presente acto resolutivo aprobatorio no constituye convalidación de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, normativas y/o presupuestales que resulten aplicables, en esa misma línea tampoco constituye autorización para su inobservancia, dado que los órganos administrativos correspondientes deberán observar las normas aplicables para su ejecución presupuestaria orientado al logro de los fines y objetivos para el cual fueron asignados;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con las normas antes citadas, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, el artículo 20°, inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visado de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Finanzas, Sub Gerencia de Racionalización Tecnología Informática y Estadística, Gerencia de Desarrollo Social, en señal de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la MODIFICACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO denominado: "COMPROMISO 1: MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA ANEMIA", sin Ampliación Presupuestal, para el cumplimiento del Indicador 1.3. "Porcentaje de gestantes que reciben visitas domiciliarias oportunas y completas por actor social a partir del II Trimestre de embarazo", por los considerandos expuestos, de conformidad con los informes y opiniones emitidos por las áreas orgánicas responsables que han sido citados en la parte considerativa, y en mérito a la documentación sustentatoria que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, la correcta ejecución del Plan de Trabajo aprobado con Resolución Gerencial N° 198-2024-MPSR-J/GEMU, modificado por la presente Resolución, cuya ejecución y/o rendición está supeditada a los parámetros establecidos por Ley, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Coordinadora del Compromiso 1, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Finanzas, Sub Gerencia de Racionalización Tecnología Informática y Estadística, y demás órganos estructurados pertinentes de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, para su conocimiento y fines pertinentes, con las formalidades señaladas en el TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.

ARTÍCULO QUINTO. - RESPONSABILIZAR, a Gerencia de Desarrollo Social, sobre los vicios ocultos y errores que posterior a la aprobación se hicieren presentes por acto u omisión que pudieran prever en conformidad a la normativa legal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C.:
ALCALDIA
G. SECRETARÍA GENERAL
G. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
S.G. PRESUPUESTO Y FINANZAS
S.G. RACIONALIZACIÓN TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA
G. DESARROLLO SOCIAL
COORDINADORA DEL COMPROMISO 1
O.C.I.
ARCHIVO
Registro: 3995-2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA

[Firma]
Ing. Edwin Emilio Páez Nuñez
GERENTE MUNICIPAL